



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 03 SEP 2013

VISTO: el plan estratégico diseñado por la Dirección General de Casinos para incrementar la presencia y la capacidad de su explotación comercial en el Balneario Atlántida.-

RESULTANDO: I) que dicha explotación tendrá como base una propuesta exclusivamente electrónica, por lo que antes del 31 de octubre de 2013 dejarán de operar los Juegos Tradicionales en el Casino del Estado – Atlántida.-

II) que en ese marco se le comunicó a los funcionarios del sector especializado del citado establecimiento, las mejores alternativas disponibles para el reperfilamiento de su futuro laboral.-

III) que culminada esta instancia, tres funcionarios optaron por la posibilidad de cambio de escalafón al sector administrativo, para cubrir necesidades de servicio en el Departamento de Servicios Generales de Oficina Central.-

1305/013/309

ASUNTO 2503

IV) que el Decreto N° 431/2012 en su artículo 26 faculta a la Dirección General de Casinos, en caso de necesidades de servicio, a arbitrar el procedimiento de transformación correspondiente, a efectos de habilitar el pasaje de personal que reviste en el Escalafón "R – Especializado de Casinos", al sector administrativo, Escalafones "CC – Administrativo y Fiscalización de Casinos" y C - Administrativo de Oficina Central.-

V) que el artículo citado precedentemente dispone que al producirse la toma de posesión en el nuevo escalafón, la misma se realizará por el último grado del escalafón de destino.-

CONSIDERANDO: I) que en ese marco, el mencionado Organismo gestiona transformar los cargos y funciones contratadas que actualmente ocupan los funcionarios comprendidos en la presente resolución, en los cargos y funciones contratadas de Fiscal III y Fiscal III – Zafra respectivamente, del Escalafón CC – Administrativo y Fiscalización de Casinos.-

MC/RH

II) que los citados funcionarios han manifestado su conformidad de ingresar por el último grado del referido escalafón.-

III) que los referidos funcionarios, reúne las condiciones necesarias para cumplir tareas en el sector administrativo, quedando sujeto

el perfeccionamiento del referido pasaje de Escalafón a la resolución de la Dirección General de Casinos que disponga la fecha de transformación de los cargos y funciones contratadas que actualmente ocupan los mismos.-

IV) que en el período comprendido entre el dictado del presente acto y las referidas transformaciones, los funcionarios comprendidos en la presente resolución, mantendrán todos sus derechos y deberes correspondientes a su estatuto funcional actual en el Escalafón R – Especializado de Casinos.-

ATENCIÓN: a lo dispuesto en la Ley N° 13.921 de 30 de noviembre de 1970, modificada en lo pertinente por lo dispuesto en los Arts. 327 del Decreto-Ley N° 14.189 de 30 de abril de 1974, y Decreto-Ley N° 15.206 de 3 de noviembre de 1981, 165 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991 modificado en lo pertinente por lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley 16.736 de 5 de enero de 1996, con la interpretación auténtica resultante del artículo 156 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y a lo establecido en el Art. 26 del Decreto N° 431/2012 de 28 de diciembre de 2012;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1) Transfórmense los cargos y funciones contratadas de los funcionarios de la Dirección General de Casinos que se citan a continuación de acuerdo al siguiente detalle:

C. Identidad	Nombre	Cargo o función contratada actual	Cargo o función contratada transformado/a
2.838.461-8	Sebastián Ureta	Especializado III, Grado 12, Esc. R	Fiscal III, Grado 12, Esc. CC
4.128.714-0	Fernando Soneyra	Especializado III- Zafral, Grado 12, Esc. R	Fiscal III- Zafral, Grado 12, Esc. CC
4.274.662-8	Federico Burgueño	Especializado III- Zafral, Grado 12, Esc. R	Fiscal III- Zafral, Grado 12, Esc. CC

2) Disponer que el perfeccionamiento de las referidas transformaciones, quedará condicionado al acto administrativo emanado de la Dirección General de Casinos disponiendo la fecha a partir de la cual operarán dichas transformaciones y a la efectiva concreción de la misma, por lo que hasta



que opere dicha condición suspensiva, los funcionarios antes citados mantendrán, a todos los efectos, los derechos y deberes correspondientes al estatuto de los funcionarios del Escalafón R- Especializado de Casinos.

3) Comuníquese y pase a sus efectos a la Dirección General de Casinos.
Cumplido archívese.-

JOSE MUJICA
Presidente de la República

1305/013/309

